República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00443-00.

El incoante, a través de su gestora adjetiva, ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico del perseguido.

Sin embargo, **no es factible avalar la gestión adelantada**, en tanto que: *a)* de ninguna forma se evidenció que se hubiera remitido la orden de desembolso forzado; y, *b)* nunca se allegó el comprobante atinente a que el enteramiento hubiera sido realmente recibido por el suplicado.

Ante este panorama, **se requiere** al proponente, a fin de que **enmiende las falencias enrostradas** y **despliegue nuevamente el enteramiento personal.** Ello, advirtiendo que en el plenario aparece acreditada la forma en que se obtuvo el conducto digital a utilizarse.

En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo termino y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9200dbdbb8f57be3746f38ddd3721a8d82c389965a164d8e4db4c56898410c**
Documento generado en 23/08/2022 04:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica